

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(PAGINA WEB)

000388

Señor(a)

**CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL DE JUAN DE ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL, GABRIEL BARRIOS BUSTILLO
CALLE 33 N° 32ª-50 P12 LC1
CARTAGENA- BOLIVAR**

Actuación Administrativa: AUTO:000126 DEL 2014 EXPEDIENTE N°

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG039519091CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000126 DEL 31 DE MARZO DE 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL DE JUAN DE ACOSTA CON NIT N° 900.661601-7 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR GABRIEL BARRIOS BUSTILLO.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 09 SET. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental)

Liliana Zapata

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000619

Señor(a)

CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL DE JUAN DE ACOSTA

Representante Legal el señor Gabriel Barrios Bustillo

Calle 33 N° 32ª-50 P12 LC1

Cartagena Bolívar

Actuación Administrativa: Auto No.00126 del 2014 - Número de Expediente 0412-436

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG039519091CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto N° 00126 de 31 MAR 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL DE JUAN DE ACOSTA CON NIT N° 900.661601-7 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR GABRIEL BARRIOS BUSTILLO

Se adjunta copia íntegra del (la) Auto N° 00126 31 MAR 2014 en (#4folios).

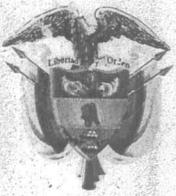
Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Acalia Pérez.

Reviso: Amira Mejia





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Y6039519091CO



Barranquilla, 31 MAR. 2014

G.A

Nº - 001466

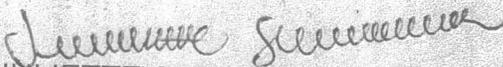
Señores
CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL DE JUAN DE ACOSTA
Calle 33 N°32ª-50 P 12 LC1 Econcasa
Cartagena

Ref. Auto Nº Nº - 000126

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado Maria Angelica Laborde Ponce



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 2 6** DE 2014

**“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSORCIO
MEJORAMIENTO MALLA VIAL JUAN DE ACOSTA Y SE ORDENA VISITA DE
INSPECCION TECNICA.**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010, Decreto 1541 de 1978, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Entidad Ambiental con N° 001267 del 13 de Febrero de 2014 el Señor Gabriel Barrios Bustillos, actuando como representante legal del Consorcio Malla Vial Juan de Acosta, identificada con NIT 900.661.601-7, solicita: *“permiso de ocupación de cauce para la protección de la margen del arroyo totumito, mediante la construcción de muros de gavion, en una longitud de 30 mts de largo por 2 metros de alto, para lo cual se anexó:*

- *Formulario Solicitud ocupación de cauce*
- *Estudio y diseños de las estructuras hidráulicas.*

Que en consecuencia de lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá admitir la solicitud presentada, teniendo en cuenta que dicha solicitud cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de evolución, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales, renovables, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que luego de revisar el Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, el cual define y estipula cuales son las actividades que requieren licencia ambiental, se puede concluir que la actividad motivo de este Acto Administrativo, no requiere licencia ambiental, de igual forma luego de realizada la evaluación técnica se determinara si dicha actividad requiere otro permiso o autorización ambiental.

Que así mismo el Decreto 1541 de 1978 en su Capítulo III de la Ocupación señala en su Artículo 104 lo siguiente: *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional, de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente; Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 2 6** DE 2014

**“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSORCIO
MEJORAMIENTO MALLA VIAL JUAN DE ACOSTA Y SE ORDENA VISITA DE
INSPECCION TECNICA.**

La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 2349 de 1971, previo concepto del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena.

Cuando el Ministerio de Obras Públicas y Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este CAPÍTULO, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.”

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000126** DE 2014

“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL JUAN DE ACOSTA Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCION TECNICA.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 15 de la mencionada resolución para usuarios de Mediano Impacto según los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Autorización de Ocupación de Cauce	\$2.270.333	\$210.000	\$620.083	\$3.100.416
Total				\$3.100.416

Que con base en lo anterior se dispone,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el Consorcio Malla Vial Juan de Acosta, identificada con NIT 900.661.601-7 y ordenar visita de inspección técnica al lugar del proyecto el cual esta ubicado en la vía de acceso desde el corregimiento de San José de sacos hasta vereda sarmiento, Municipio de Juan de Acosta-Atlántico.

PARAGRAFO: Presentar de manera inmediata Cámara de Comercio del Consorcio Malla Vial Juan de Acosta.

SEGUNDO: El Consorcio Malla Vial Juan de Acosta, identificada con NIT 900.661.601-7, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$3.100.416 M/L) por la evaluación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

TERCERO: Sin perjuicio de que se otorgue o no el permiso de ocupación de cauce, EL Consorcio Malla Vial Juan de Acosta, identificada con NIT 900.661.601-7, deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000126** DE 2014

**“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSORCIO
MEJORAMIENTO MALLA VIAL JUAN DE ACOSTA Y SE ORDENA VISITA DE
INSPECCION TECNICA.**

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **31 MAR. 2014**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró M. Laborde Ponce. Abogada Gerencia de Gestión Ambiental.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 93 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG115036211CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GABRIEL BARRIOS-CONSORCIO MALLA VIAL JUAN DE ACOSTA Dirección: CL 33 32a-50 PISO 12 LOCAL 1

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 08/01/2016 10:33:21

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 4917205

Fecha Pre-Admisión: 08/01/2016 10:33:21



YG115036211CO

8103 000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080302084 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: GABRIEL BARRIOS-CONSORCIO MALLA VIAL JUAN DE ACOSTA Dirección: CL 33 32a-50 PISO 12 LOCAL 1 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103000 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.300

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:		
RE	Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE	No existe	N1 N2 No contactado
NS	No reside	FA Fallecido
NR	No reclamado	AC Aparato Clausurado
DE	Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega:



88885308103000YG115036211CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

Handwritten stamp: JOAQUIN CARDENAS 9041532 PO 505 Cartagena

Handwritten stamp: 12 ENE 2016

8888 530 NORTE PO.BARRANQUILLA